LEY DE 12 DE ENERO DE 1900

Juntas Municipales.- Se crean compuestas de cinco miembros en los cantones Baures y Exaltación del Departamento del Beni.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se crean Juntas Municipales compuestas de cinco miembros en los cantones de Baures y Exaltación del Departamento del Beni.

Artículo 2º.- El Ejecutivo dictará las providencias de detalle para la ejecución de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 9 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE..... C. Secretario

ALFREDO ASCARRUNZ.- C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Oruro, a 12 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO.